



Informe No. IC-O-CPF-2019-006

**COMISIÓN DE PRESUPUESTO, FINANZAS Y TRIBUTACIÓN
-EJE DE GOBERNABILIDAD E INSTITUCIONALIDAD-**

1. OBJETO:

El presente instrumento tiene por objeto poner en conocimiento del Alcalde Metropolitano y del Concejo Metropolitano de Quito, el Informe de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación No. IC-O-CPF-2019-00, respecto al proyecto de "Ordenanza que aprueba el presupuesto general del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, para el ejercicio económico 2020", de conformidad con lo previsto en el artículo I.1.32 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito:

2. ANTECEDENTES E INFORMES TÉCNICOS:

2.1.- Con fecha 18 de octubre de 2019, se instala la sesión extraordinaria No. 002 de la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito, en la cual durante el tratamiento del punto tres del orden del día: "Conocimiento del anteproyecto de Presupuesto General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para el ejercicio económico 2020; y, resolución sobre la conformidad con las prioridades de inversión definidas en dicho instrumento; conforme los Arts. 241 y 245 del Código de Organización Territorial; Autonomía y Descentralización – COOTAD", resolvió:

"Acogiendo las observaciones de los asambleístas, dar por conocido el ante proyecto de presupuesto para el ejercicio económico 2020 y aprobar la conformidad de la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito con las prioridades de inversión definidas por el Municipio para el presupuesto del año 2020."

2.2.- Mediante oficio GADDMQ-AM-2019-0210-OF de 21 de octubre de 2019, el Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde Metropolitano, remite el Anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio económico 2020, con la finalidad de que se verifique los requisitos de ley y se comunique con su contenido a la Comisión correspondiente.

2.3.- La Abg. Damaris Ortiz Pasuy, Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito (E), suscribió el oficio GADDMQ-SGCM-2019-1777-O, en el que se indica que el Proyecto de Ordenanza cumple con los requisitos formales.

2.4.- Mediante oficio Nro. GADDMQ-PM-2019-0713-O de 14 de noviembre 2019, el Subprocurador General, Abg. Fernando Rojas, emite su criterio legal respecto al proyecto de Ordenanza que aprueba el presupuesto general del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, para el ejercicio económico 2020.

2.5.- En sesión ordinaria No. 014, realizada el jueves 14 de noviembre de 2019 a las 10h00, la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, analizó y debatió sobre el expediente y emitió dictamen favorable para que el Concejo Metropolitano conozca en primer debate el proyecto de Ordenanza que aprueba el presupuesto general del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, para el ejercicio económico 2020.

2.6.- En sesión No. 035 del Concejo Metropolitano de Quito, realizada el 19 y 21 de noviembre de 2019, los miembros del Cuerpo Edilicio conocieron en primer debate el proyecto de ordenanza que aprueba el presupuesto general del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para el ejercicio económico 2020.

2.7.- Mediante oficio No. GADDMQ-SGCM-2019-2220-O, la Abg. Damaris Ortiz Pasuy, Secretaria General del Concejo Metropolitano (E), en conformidad con lo previsto en el artículo 13, literal f), de la Resolución No. C 074, remite para conocimiento de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, la síntesis de las observaciones realizadas en el Primer Debate del proyecto de "Ordenanza que aprueba el presupuesto general del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para el ejercicio económico 2020".

2.8.- En sesión No. 015 extraordinaria, realizada el jueves 31 de octubre de 2019 a las 10h00, la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, conoció las observaciones planteadas por el Cuerpo Edilicio durante el primer debate del proyecto de "ordenanza que aprueba el presupuesto general del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para el ejercicio económico 2020", y se solicitaron informes a la Dirección Metropolitana Financiera y Secretaría de Planificación y a través de la Secretaría General del Concejo, a pedido del presidente de la Comisión, mediante oficio No. GADDMQ-SGCM-2019-2255-O.

2.9.- En las continuaciones de la sesión No. 015 extraordinaria y mesas de trabajo realizadas los días 27 y 29 de noviembre y 02 de diciembre de 2019, los miembros de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación analizaron las observaciones y solicitudes de informes realizadas por el Cuerpo Edilicio durante el primer debate del proyecto de proforma presupuestaria para el ejercicio económico 2020 junto con los informes expuestos o presentados por las siguientes entidades:

1. Empresa Públicas Metropolitana Metro de Quito;
2. Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros (Sustentado mediante oficio No. EPMPQ-GG-2019-0805-O);
3. Secretaría de Coordinación Territorial (Sustentado mediante oficio No. GADDMQ-SGCTYPC-2019-2178-O);
4. Secretaría de Movilidad;
5. Secretaría de Seguridad;
6. Secretaría de Inclusión Social (Sustentado mediante oficio No. GADDMQ-SIS-2019-1105-OF);



7. Unidad Patronato San José (Sustentado mediante oficio No. UPMSJ-2019-0620-OF);
8. Dirección Metropolitana Financiera (Sustentado mediante oficio No. GADDMQ-DMF-2019-1661-O);
9. Secretaría de Planificación (Sustentado mediante oficio No. GADDMQ-SGP-DMPD-2019-0008-O);
10. Agencia Metropolitana de Control;
11. Secretaría de Desarrollo Productivo;
12. Secretaría de Educación, Recreación y Deporte (Sustentado mediante memorandos No. GADDMQ-SERD-DMDR-2019-00598-M y GADDMQ-SERD-DMDR-2019-00601-M); y,
13. Procuraduría Metropolitana (Sustentado mediante oficio No. GADDMQ-PM-2019-0850-O).

2.10.- Mediante oficio No. GADDMQ-AG-2019-0685-0 de 03 de diciembre de 2019, la Administradora General, Dra. Natalia Recalde, remite los cambios realizados con base a las observaciones realizadas en primer debate y por los miembros de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación junto con el Anteproyecto del Presupuesto 2020 actualizado.

2.11.- En reinstalación de la sesión extraordinaria No. 015, realizada el martes 03 de diciembre de 2019 a las 15h00, la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, analizó y debatió sobre el expediente y emitió dictamen favorable para que el Concejo Metropolitano analice, debata y de ser el caso apruebe en segundo debate el proyecto de "Ordenanza que aprueba el presupuesto general del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, para el ejercicio económico 2020".

3. BASE NORMATIVA:

La Constitución de la República del Ecuador, dispone:

"Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, Integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales".

El artículo 266 de la Constitución de la República del Ecuador, establece, como una competencia exclusiva de los gobiernos de los distritos metropolitanos: "(...) En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas distritales"

"Art. 295.- La Función Ejecutiva presentará a la Asamblea Nacional la proforma presupuestaria anual y la programación presupuestaria cuatrianual durante los primeros noventa días de su"

gestión y, en los años siguientes, sesenta días antes del inicio del año fiscal respectivo. La Asamblea Nacional aprobará u observará, en los treinta días siguientes y en un solo debate, la proforma anual y la programación cuatrianual. (...)"

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala:

"Art. 87.- Atribuciones del Concejo Metropolitano. - Al concejo metropolitano le corresponde: (...) f) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo metropolitano, que deberá guardar concordancia con el plan metropolitano de desarrollo y de ordenamiento territorial y garantizar una participación ciudadana en la que estén representados los intereses colectivos del distrito en el marco de la Constitución y la ley. (...)"

"Art. 241.- Participación ciudadana en la aprobación del anteproyecto de presupuesto. - El anteproyecto de presupuesto será conocido por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, antes de su presentación al órgano legislativo correspondiente, y emitirá mediante resolución su conformidad con las prioridades de inversión definidas en dicho instrumento. La resolución de dicho organismo se adjuntará a la documentación que se remitirá conjuntamente con el anteproyecto de presupuesto al órgano legislativo local."

"Art. 244.- Informe de la comisión de presupuesto. - La comisión respectiva del legislativo local estudiará el proyecto de presupuesto y sus antecedentes (...)"

"Art. 245.- Aprobación. - El legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año, conjuntamente con el proyecto complementario de financiamiento, cuando corresponda. (...)"

El Código Orgánico de Planificación y Finanzas públicas:

"Art. 8.- Presupuestos participativos en los niveles de gobierno. - Cada nivel de gobierno definirá los procedimientos para la formulación de presupuestos participativos, de conformidad con la Ley, en el marco de sus competencias y prioridades definidas en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial."

"Art. 49.- Sujeción a los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial. - Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado."

Último inciso del artículo 34, el cual indica: "Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas se sujetarán a sus propios planes, en el marco del Plan



Nacional de Desarrollo y sin menoscabo de sus competencias y autonomías. El Plan Nacional de Desarrollo articula el ejercicio de las competencias de cada nivel de gobierno.”

“Art. 112.- Aprobación de las proformas presupuestarias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Empresas Públicas Nacionales, Banca Pública y Seguridad Social. - Las proformas presupuestarias de las entidades sometidas a este código, que no estén incluidas en el Presupuesto General del Estado, serán aprobadas conforme a la legislación aplicable y a este código. Una vez aprobados los presupuestos, serán enviados con fines informativos al ente rector de las finanzas públicas en el plazo de 30 días posteriores a su aprobación. Las Empresas Públicas Nacionales y la Banca Pública, tendrán además, la misma obligación respecto a la Asamblea Nacional.”

“Art. 125.- Límites al endeudamiento para gobiernos autónomos descentralizados. - Para la aprobación y ejecución de sus presupuestos, cada gobierno autónomo descentralizado deberá observar los siguientes límites de endeudamiento:

1. La relación porcentual calculada en cada año entre el saldo total de su deuda pública y sus ingresos totales anuales, sin incluir endeudamiento, no deberá ser superior al doscientos por ciento (200%); y,
2. El monto total del servicio anual de la deuda, que incluirá la respectiva amortización e intereses, no deberá superar el veinte y cinco por ciento (25%) de los ingresos totales anuales sin incluir endeudamiento.

En caso de que los recursos de endeudamiento a los que se refiere este artículo se destinen a proyectos de agua potable, alcantarillado y manejo integral de desechos sólidos, estos límites podrán incrementarse en los numerales 1 y 2 a 300% y 40% respectivamente.

Se prohíbe a las instituciones públicas y privadas conceder créditos a los gobiernos autónomos descentralizados que sobrepasen estos límites, debiendo estos últimos someterse a un plan de fortalecimiento y sostenibilidad fiscal que será aprobado por el ente rector de las finanzas públicas.”

La Ordenanza Metropolitana No.001 que contiene el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, manifiesta:

“Artículo I.1.48.- Ámbito de las comisiones. - Los deberes y atribuciones de las comisiones del Concejo Metropolitano son las determinadas en la normativa nacional y metropolitana vigente dentro de su ámbito de acción correspondiente, detallado a continuación: (...) Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación: Estudiar e informar al Concejo Metropolitano de Quito sobre el proyecto de presupuesto para cada ejercicio económico anual (...).”

“Artículo I.3.80.- Conformación del Sistema de Participación Ciudadana y Control Social. - El Sistema Metropolitano de Participación Ciudadana y Control Social se integra por:
1. Mecanismos de participación ciudadana: a. La Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito (...).”

Que la Asamblea del Distrito Metropolitano es, de conformidad con el artículo I.3.111 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, "... la máxima instancia de participación ciudadana en el Distrito Metropolitano de Quito; (...)"

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. –

En el marco de sus competencias, la Comisión concluyó lo siguiente:

- Que la Secretaría de Movilidad y la Empresa Metro de Quito justifiquen legal y técnicamente frente al Concejo Metropolitano el rubro de 27 millones de dólares asignados para contratar consultorías dentro del proyecto "Metro de Quito".
- El modelo de gestión del proyecto "Quito a la Cancha" deberá ser analizado por las comisiones de Deporte y Salud.
- El Concejo Metropolitano deberá analizar el informe presentado por la Empresa Metro de Quito referente a la asignación que consta como costos de pre operación y marcha en blanco y la pertinencia de esta asignación.

En virtud de lo anterior, la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación recomienda que el referido proyecto de ordenanza sea tratado en segundo debate por el Concejo Metropolitano.

5. DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, luego de analizar las observaciones realizadas en las sesiones No. 15 de la Comisión y tras haber acogido aquellas que consideran pertinentes, amparada en los artículos 87 literales a) y f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; e, I.1.32 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, resuelve emitir **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano analice y trate en **SEGUNDO DEBATE** el proyecto de "Ordenanza que aprueba el presupuesto general del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para el ejercicio económico 2020", cuyo texto y anexo se adjunta al presente informe.

6. SUSCRIPCIÓN DEL INFORME:

Los miembros de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación abajo firmantes, suscriben el día 03 de diciembre de 2019 el Informe de la Comisión y el texto del proyecto de ordenanza con su anexo remitido por Administración General mediante oficio No. GADDMQ-AG-2019-0685-0, firmando el presente documento por duplicado.



Concejal Eduardo del Pozo
Presidente de la Comisión de
Presupuesto, Finanzas y Tributación

Omar Cevallos
Miembro de la Comisión

Marco Collaguazo
Miembro de la Comisión

CERTIFICADO DE VOTACIÓN:

El delegado de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito a la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación certifica que la Comisión aprobó el presente Informe para Segundo Debate del proyecto de "Ordenanza que aprueba el presupuesto general del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para el ejercicio económico 2020"; el que fue conocido, tratado, debatido y aprobado en el seno de la Comisión en continuación de la sesión No. 015 - extraordinaria realizada el día 03 de diciembre de 2019, con la siguiente votación de las y los concejales: A FAVOR: Eduardo del Pozo; Omar Cevallos; y, Marco Collaguazo.- total tres votos (3); EN CONTRA: total cero (0); ABSTENCIÓN: total cero (0); y, EN BLANCO: total cero (0). CONCEJALES AUSENTES: Soledad Benítez; y, Luis Reina. - total dos (2).

Quito D.M., 03 de diciembre de 2019

Muy atentamente,

Abg. Samuel Byun Olivo

Delegado de la Secretaría a la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación